

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170073100

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada del demandado se encontraba incapacitada por ser positiva para Covid-19, situación que puso en conocimiento a este despacho una semana antes de la fecha fijada para audiencia, pero la misma no fue integrada al expediente hasta la presente, y por otro lado el representante legal de la demandante informa que tuvo problemas de conexión, así las cosas se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 372 del Código General del Proceso, y como consecuencia de ello se procederá a señalar nueva fecha para llevar a cabo la misma, por lo tanto el Despacho Resuelve:

1.- Aceptar las excusas presentadas por la apoderada judicial de la parte demandada (numerales 7,11 y 13) y el representante legal de la demandante (numerales 9 y 10)

2.- Fijar el día trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la celebración de la audiencia virtual en que se agotaran las etapas procesales contempladas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles actualizar los correos electrónicos y teléfonos previo a la audiencia.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 107 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>02-julio-2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
